



«SISA, ALCABALA Y PAPEL SELLADO ... me tienen desollado»

SISA I, Nº 17 / SISA II, Nº 1

JULIO-AGOSTO 2022

PRESENTACIÓN PUBLICA

Ante el hecho de que el Nº 16 de «SISA, ALCABALA Y PAPEL SELLADO» contara con 315 páginas, la REDACCIÓN de SISA (en adelante hablaremos de SISA – I y SISA II) llegó a la conclusión de que - si bien es cierto que tal número de páginas obedecía en buena medida al hecho de que su contenido abarcaba dos meses, julio y agosto- técnicamente lo más pertinente era que SISA I se ocupase de la Política Fiscal (que engloba tanto la Política Tributaria como la Política del Gasto Público) y SISA II de aspectos relacionados con la Política Económica de la que a su vez forma parte la repetida Política Fiscal.

Más en concreto, la antes citada REDACCIÓN ha estimado que SISA II debe prestar especial atención a los hechos económico-financieros y movimientos sociales que ejercen una presión evidente sobre la Política Tributaria como también lo hace la Política del Gasto Público.

Asimismo, la REDACCIÓN considera de utilidad para los lectores que SISA I recoja los pronunciamientos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en materia exclusivamente tributaria, y SISA II atienda a la jurisprudencia de dicho Tribunal interpretativa de determinados aspectos de las normativas estatales que afectan a principios básicos para el desarrollo de la actividad económico-financiera tales como:

- Aproximación de legislaciones
- Libre circulación de mercancías
- Derecho de Establecimiento
- Prácticas colusorias



- Política comercial
- Medidas de efecto equivalente
- Principales objetivos y misión de los Tratados

En resumen, de ahora en adelante, SISA I se ocupará de lo «tributario»: Doctrina Administrativa (Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda) y Jurisprudencia (Tribunal Supremo y Tribunal de Justicia de la Unión Europea). También SISA I, en primer lugar, mantendrá en sus páginas la habitual sección dedicada a la reseña de los índices de las principales Revistas que se editan en materia tributaria por diversas entidades; en segundo lugar (y así sucederá ya en el Nº 18 de SISA I) se incorporará reseña de nuevas publicaciones que la REDACCIÓN considera de particular interés como las editadas por:

i) la Asociación Española de Asesores, centrada básicamente en lo tributario (en el Nº 17 de SISA I, ya se anticipa dicha ampliación con alguna de la publicaciones de AEDAF);

ii) el Ilustre Colegio de Notarios de Madrid que, entre otras, cuenta con colaboraciones centradas en lo tributario y en materia jurídico-mercantil de valor a la hora de la interpretación y aplicación de la normativa tributaria.

En fin, se ocupará también de la actividad de la Union Europea y OCDE en materia de unificación de legislaciones fiscales y de los criterios de común seguimiento en la imposición tributaria.

Por su parte, SISA II incluirá en sus páginas lo que en SISA I formaba parte de la sección denominada DOCUMENTACIÓN-INFORMES (RESEÑA ECONÓMICO FINANCIERA), así como también la sección «LA CONDICIÓN HUMANA» que prestará especial atención a las conductas relacionadas con la administración de los bienes y derechos públicos que se vean sometidas al enjuiciamiento de los Tribunales de Justicia.

Tras la exposición del nuevo planteamiento que la REDACCIÓN ha asumido, brevemente haremos concreta mención de algunos de los contenidos, tanto de SISA I, Nº 17 como de SISA II, Nº 1.



SISA I, Nº 17.

Ofrece SISA II, Nº 17 la habitual PRESENTACIÓN, en esta ocasión titulada «**El extraño caso del doctor Jekyll y el señor Hyde**» (*«El trastorno psiquiátrico que hace que una misma persona tenga dos o más identidades»*), acompañada del análisis de la problemática que ofrece la obligada emigración de tantos jóvenes que no cuentan en las cifras oficiales de personas en situación de desempleo en España (*«Una cuestión previa o de orden»*).

Nota de última hora: En el mencionado análisis sobre la emigración de jóvenes, hablábamos de las limitaciones que se ponían para el ejercicio de sus derechos como ciudadanos, y para ser justos hemos de decir que hay indicios de que esta situación empieza a revertirse: el pasado día 3 de octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado la *«Ley Orgánica 12/2022 de 30 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para la regulación del ejercicio del voto por los españoles que viven en el extranjero»*, en la que por fin, tras muchas reivindicaciones de diversos colectivos, se suprime la obligación de "rogar el voto" que tenían nuestros emigrantes y que dificultaba enormemente el ejercicio de su derecho al voto.

Por otra parte, al hilo del acostumbrado reportaje fotográfico, se hacen en el Nº 17 de referencia algunas reflexiones acerca del importante papel del Reino de España en la formación cultural de los habitantes de las tierras de Hispano-América, pues apenas unos años desde que Cristóbal Colón pisara dichas tierras comenzaron a crearse Escuelas, Universidades, Colegios Mayores que todavía hoy permanecen en muchos casos en funcionamiento. Preocupación cultural que estuvo escasamente presente en la «conquista» llevada a cabo por otras Naciones europeas (Cuando Inglaterra creó la primera universidad en sus colonias del norte de América [Harvard en 1636], en Hispanoamérica ya estaban funcionando 15 universidades).



Merced a Cedula Real-Real, provisión y otras disposiciones se constituyeron las siguientes Universidades y/o Colegios Mayores en Hispano América (más de treinta):

- 1538 Universidad Santo Tomás de Aquino en Santo Domingo, República Dominicana (*Aun en activo con el nombre de Universidad Autónoma de Santo Domingo*)
- 1551 Universidad Nacional Mayor de San Marcos en Lima, Perú (*Se disputa con la anterior ser la universidad más antigua de América en activo desde su fundación hasta nuestros días*)
- 1551 Real y Pontificia Universidad de México (*Hoy en día se considera a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Universidad Pontificia de México como sus herederas institucionales*)
- 1558 Universidad Santiago de la Paz en Santo Domingo, R. Dominicana
- 1580 Santo Tomás en Bogotá, Colombia (*Tras varios cierres, hoy sigue en activo como universidad privada*)
- 1603 San Fulgencio en Quito, Ecuador
- 1621 Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá, Colombia (*Aun en activo con etapas de inactividad*)
- 1622 San Ignacio en Córdoba, Argentina (*Actual Universidad Nacional de Córdoba*)
- 1622 San Gregorio Magno en Quito, Ecuador (*Junto con la Universidad de Santo Tomás de Quito dio origen a la actual Universidad Central de Ecuador*)
- 1623 San Ignacio en Cuzco, Perú
- 1624 San Javier en Charcas, México (*Actual Universidad mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca*)
- 1625 Universidad Pontificia Colegio Máximo de San Miguel en Santiago, Chile (*1625-1767*)
- 1625 Colegio de San Borja en Ciudad de Guatemala (*Fue uno de los gérmenes de la actual Universidad de San Carlos de Guatemala*)



- 1625 Colegio de San Ildefonso en Puebla, México
- 1651 Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en Bogotá, Colombia (*sigue en activo siendo la actual Universidad del Rosario*)
- 1676 Universidad de San Carlos en Guatemala (*Cuarta universidad fundada en América y en la actualidad la única nacional de Guatemala*)
- 1680 Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, Perú (*Estuvo cerrada durante 80 años a finales del siglo XIX*)
- 1687 Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo en México (*Cerrada con la expulsión de los jesuitas, Actualmente alberga el museo de las Constituciones*)
- 1688 Santo Tomás en Quito, Ecuador (*Junto con la Universidad San Gregorio Magno dio origen a la actual Universidad Central de Ecuador*)
- 1696 Jesuítica de Guadalajara en Guadalajara, México
- 1696 San Jerónimo en Cuzco, Perú
- 1721 Colegio Santa Rosa de Lima en Caracas, Venezuela (*Fue el origen de la actual Universidad Católica Santa Rosa*)
- 1726 San Francisco Celaya en México
- 1728 Real y Pontificia Universidad de San Gerónimo de La Habana, Cuba (*Actualmente Universidad de la Habana*)
- 1730 La Concepción en Concepción, Chile (*Inspiró la creación de la actual Universidad de Concepción*)
- 1738 Real Universidad de San Felipe en Santiago, Chile (*Subsistió hasta 1843 en que fue fundada la actual Universidad de Chile*)
- 1745 San José en Popayán, Colombia (*Antecesora de la actual Fundación Universitaria de Popayán*)



- 1747 Colegio Gorjón en Santo Domingo, República Dominicana (*Fue abandonada con la expulsión de los Jesuitas en 1767. En la actualidad su edificio alberga el Centro Cultural de España*)
- 1749 Universidad de San Francisco Javier en Panamá (*Abandonada con la expulsión de los jesuitas en 1767*)
- 1806 San Bartolomé en Mérida, México
- 1812 San Carlos en Nicaragua (*Embrión de la actual Sede Regional San Carlos de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua*)

Encomiable labor del Reino de España que, y ello es bien triste, desde dentro del mismo se ninguneó y se sigue haciéndolo.

De las distintas secciones de SISA I, Nº 17 destacaremos brevemente aquellos contenidos que consideramos particularmente relevantes.

1. Legislación estatal.

En esta sección, las personas lectoras encontrarán un detallado análisis de la Ley 12/2022, de 30 de junio, que, al hilo de los cambios que se introducen en la normativa reguladora de los Planes y Fondos de Pensiones, introduce modificaciones en la normativa reguladora de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas, Patrimonio, Sociedades, Transacciones Financieras, y Tasas.

Junto al análisis de la normativa citada en el párrafo anterior, se examina la obligada modificación, por imperativo de las disposiciones de la UE, que la Ley 14/2022 introduce en la Ley 16/2013, concretamente en su artículo 5 donde se contiene la regulación primigenia del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

2. Jurisprudencia.

A) Tribunal Supremo.

Se confirman, a la luz del pronunciamiento del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, los criterios jurisprudenciales del Tribunal Supremo al respecto de la normativa reguladora de los aspectos formales y sustantivos de la normativa reguladora de la declaración de bienes y derechos en el



extranjero, en particular de la disposición adicional 18ª de la Ley General Tributaria. Nos referimos a los siguientes pronunciamientos:

- Sentencia 906/2022 [04.07.2022]. Sala Tercera, Sec.2ª (Rec. 6410/2019). Ponente: Rafael Toledano Cantero.
- Sentencia 966/2022 [12/07/2022]. Sala Tercera, Sec.2ª 2 (Rec. 4881/2020). Ponente: Francisco José Navarro Sanchís.

Asimismo, son particularmente interesantes los pronunciamientos de la Sentencia 950/2022, 6 de julio de 2022 [Sala Tercera, Sec.2ª (Rec. 6278/2020). Ponente: Dimitry Teodoro Berberoff Ayuda], según la cual los *«gastos relativos a la retribución que perciba un socio mayoritario no administrador, como consecuencia de los servicios prestados en favor de la actividad empresarial de la sociedad, constituyen gastos fiscalmente deducibles a efectos del Impuesto sobre Sociedades, cuando observando las condiciones legalmente establecidas a efectos mercantiles y laborales, dicho gasto acredite la correspondiente inscripción contable, se impute con arreglo a devengo y prevista justificación documental»*

B) Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Habitualmente «SISA» lleva a cabo una selección muy rigurosa, para evitar reiteraciones, de los pronunciamientos del TJUE en materia propia del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin olvidar, cuando se consideran trascendentamente novedosos, los fallos relativos a otros ámbitos tributarios.

Permítasenos remitirnos al amplio destalle que se contiene, en la sección correspondiente, de la Sentencia de 07.07.2022 (Asunto C-696/20. Sala Sexta) en la cual, una vez más, el Tribunal Europeo subraya la importancia que tiene la aplicación de los **Principios de Proporcionalidad y de Neutralidad fiscal**.

3. Doctrina administrativa.

Se incluyen en esta sección diversas e interesantes contestaciones vinculantes de la Dirección General de Tributos del Ministerio de Hacienda a



preguntas de los contribuyentes. Entre dichas consultas, evacuadas durante el mes de junio/2022, el Centro Directivo se pronuncia sobre cuestiones variadas (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades) destacando en nuestra opinión, por razón del cambio de criterio que conllevan, las conclusiones interpretativas que se recogen en la Consulta Vinculante V1510-22 (24.06.2022) relativa a la aplicación del artículo 38 de la Ley 27/2014.

4. Revista y Pódium de autores autoras.

Por primera vez se incluye en esta sección la «REVISTA TÉCNICA TRIBUTARIA» que edita la Asociación Española de Asesores Fiscales (Nº. 137 – ABRIL-JUNIO, 2022) cuyo editorial firma María Amparo Grau Ruiz. Catedrática de Derecho Financiero y Tributario. Universidad Complutense de Madrid (España). Dicho editorial se inicia con el siguiente párrafo:

«En el ámbito de la tributación empresarial probablemente se avecinen algunos cambios significativos, cuyo calado conviene anticipar. Se pretende alterar el entorno corporativo, internacional y digital, claramente por motivos fiscales. Esta mutación estratégica -que requerirá forzosas adaptaciones a la hora de ejercer una actividad económica- va a alcanzar, de una u otra manera, a todas las empresas. En función de su tamaño, podrán resultar afectadas, bien por ver cómo se limita la concesión de determinadas ventajas fiscales para atraer inversión directa extranjera [en lo sucesivo, IDE]; o bien por ser conducidas -sin demasiadas vías de escape- hacia una nueva forma de interactuar, directa e indirectamente a través de otros agentes, con la administración tributaria de una manera cada vez más integrada, quizás cruzándose un punto de no retorno. (...)»

En esta ocasión, la REDACCIÓN de SISA I, Nº 17 ha situado en el virtual PODIUM al Profesor Alfonso Más Ortiz (Universidad de Cádiz.(España) por su meritorio trabajo titulado «**Régimen especial de entidades dedicadas al arrendamiento de vivienda: Volatilidad e inseguridad. Recorte a la bonificación en 2022**», publicado en la Revista de Contabilidad y Tributación, editada por el Centro de Estudios Financieros. Nº 472. Volumen I. Julio, 2022.



SISA II, N^o 1.

Como ya hemos comentado, SISA I, N^o 1 incorpora información que con anterioridad figuraba en SISA. Concretamente se trata, por una parte, de la sección «Reseña Económico Financiera», y por otro, de la sección «Condición Humana». Mediante los vínculos que incluye la reseña se puede acceder directamente a la documentación seleccionada por la REDACCIÓN y que se divulga por Entidades Públicas y Privadas relevantes. Así, el lector/a podrá acceder a los textos íntegros del **informe trimestral (2/2022) sobre la economía españolas publicados por el Banco de España**.

Además del documento que se acaba de mencionar, se incluyen en SISA II, N^o 1 otros no menos interesantes como el artículo titulado «**El impacto del repunte de la inflación y de la guerra de Ucrania sobre las perspectivas económicas de los hogares españoles**», del que es autora Carmen Martínez-Carrascal de la Dirección General de Economía y Estadística del Banco de España. Junto a ese artículo, SISA II, N^o 1 ofrece otros cuya lectura es imprescindible para conocer:

i) lo relacionado con la incidencia que el aumento de los precios de las materias primas alimenticias y su traslación a los precios de consumo en el área del euro (Fructuoso Borrallo, Lucía Cuadro-Sáez y Javier J. Pérez, todos ellos de la Dirección General de Economía y Estadística del Banco de España);

-ii) el efecto de las crisis alimentarias sobre las migraciones internacionales (Marta Suárez-Varela Maciá).

Por lo que hace a las Entidades Públicas, la AIREF sigue cumpliendo la misión encomendada por la normativa europea con la obligada independencia respecto del Gobierno, En orden a ese obligado cumplimiento, la AIREF ha elaborado los dos informes siguientes:

- **«Informe sobre la concurrencia de las circunstancias excepcionales a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley**



Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. informe 41/22» (29.07.2022)

- **«Informe complementario de evaluación individual sobre la ejecución presupuestaria, deuda pública y regla de gasto 2022 de las Corporaciones Locales. Informe 40/22» (15 de julio de 2022).**

Además de la proveniente de las dos Entidades públicas hasta aquí mencionadas, SISA II, Nº 1 recoge la información que durante el mes de agosto/2022 ha dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística sobre la evolución mensual del IPC, Índices de precios a la exportación e importación, Precios industriales, Estadística de Hipotecas, Contabilidad Nacional: evolución del PIB.

La Información que distribuyen las Entidades públicas a que se ha hecho referencia hasta aquí, SISA II, Nº 1 la completa con la difundida por determinadas Entidades privadas, concretamente por: FUNCAS, FEDEA, INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, BBVA RESEARCH. De lo publicado por dichas Entidades destacaremos en particular lo siguiente:

- FUNCAS:

- ✓ «Previsiones económicas para España 2022 – 2023 »
- ✓ «Los riesgos financieros de la inflación»

- FEDEA:

- ✓ «La liquidación de 2020 del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común»
- ✓ «Situación económica y respuesta a la crisis de Ucrania»
- ✓ «Hidrógeno renovable: ¿quién, dónde, cuándo?»

- INSTITUTO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

- ✓ «La inflación y la incertidumbre frenan la recuperación de las empresas»

Se cierra SISA II, Nº1 con apuntes sobre el enjuiciamiento de los Tribunales de Justicia de determinadas conductas humanas, concretamente



y en especial de aquellas conductas que se ponen de manifiesto en el curso de la actividad administrativa, política o económico-financiera. Así, por ejemplo, de las Notas Judiciales (mes de julio) publicadas por el Consejo General del Poder Judicial, se traslada el contenido de aquella que da cuenta de que el *«El Tribunal Supremo anula dos sanciones de la Comisión Nacional de la Competencia a Repsol y Cepsa por caducidad del procedimiento»*

Bien, a continuación, si les parece, damos comienzo al coloquio recordando que el mismo se desarrolla con aplicación de la regla de Chatham House que como ya saben se aplica imperativamente en todos los actos públicos que organiza FUNDEF. No habrá grabación de las intervenciones.